



Ciudad de México, a 02 de mayo de dos mil diecinueve.

Visto: Para resolver el procedimiento de acceso a datos personales, derivado de la solicitud de información número **1219500012619** de fecha 02 de abril de 2019, y

**RESULTANDO**

I.- Por solicitud recibida el día 02 de abril de 2019, registrada en el Sistema de Solicitudes de Información, bajo el número 1219500012619 y dirigida al Hospital General "Dr. Manuel Gea González", se solicitó el acceso a datos personales de la siguiente información, bajo la modalidad de entrega preferente en **copia certificada**:

***"Solicito copia certificada de mis recibos de pago correspondientes a la primera y segunda de enero, primera y segunda de febrero segunda de marzo, segunda de abril, segunda de junio y segunda de diciembre de 2007, primera y segunda de enero, segunda de abril, segunda de junio, primera de julio, segunda de agosto segunda de noviembre de 2008. mi número de empleada es el 3812." (sic).***

II.- Mediante oficio número HGMGG-DG-SAJ-DUT-199-2019, de fecha 03 de abril de 2019, se turnó la solicitud de acceso a datos personales materia de la presente resolución, a la Subdirección de Recursos Financieros, con el objeto de que se proporcionara la respuesta correspondiente.

III.- La Subdirección de Recursos Financieros de este Hospital, mediante oficio número HMGG-DG-DA-SRF-314-2019, de fecha 16 de abril de 2019, señaló lo siguiente:

"En respuesta al oficio HGMGG-DG-SAJ-DUT-199-2019 de fecha 03 de abril de 2019, enviado por el Departamento de la Unidad de Transparencia, donde de acuerdo a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500012619, a través de la cual el C. ROSA MATILDE PINEDA GONZALEZ, requiere en la modalidad de entrega preferente en Copia Certificada, lo siguiente:

'SOLICITO COPIA CERTIFICADA DE MIS RECIBOS DE PAGO CORRESPONDIENTES A LA PRIMERA Y SEGUNDA DE ENERO, PRIMERA Y SEGUNDA DE FEBRERO, SEGUNDA DE MARZO, SEGUNDA DE ABRIL, SEGUNDA DE JUNIO Y SEGUNDA DE DICIEMBRE DE 2007, PRIMERA Y SEGUNDA DE ENERO, SEGUNDA DE ABRIL, SEGUNDA DE JUNIO, PRIMERA DE JULIO, SEGUNDA DE AGOSTO Y SEGUNDA DE NOVIEMBRE DE 2008. MI NÚMERO DE EMPLEADA ES EL 3812.' (sic)

Al respecto envió 13 copias certificadas de los recibos correspondientes a la primera y segunda quincena de enero, primera quincena de febrero, segunda quincena de marzo, segunda quincena de abril, y segunda quincena de diciembre de 2007, primera y segunda quincena de enero, segunda quincena de abril, segunda quincena de junio, primera quincena de julio, segunda quincena de agosto y segunda quincena de noviembre de 2008.

Así mismo cabe mencionar que mediante el oficio HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-242-2019 de fecha 15 de abril de 2019, enviado por el Departamento de Documentación Institucional y Activo fijo solo se encontraron 14 recibos de los cuales se incluye la segunda quincena de agosto de 2007 que no fue solicitada y los recibos correspondientes a la segunda quincena de febrero y segunda quincena de junio de 2007 no fueron entregados como fueron solicitados mediante el oficio HGMGG-DG-DA-SRF-080-2019 de fecha 05 de abril de 2019, por parte del Departamento de Tesorería". (sic)





IV.- La Subdirección de Recursos Financieros, en alcance al oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-314-2019, giró el similar número HGMGG-DG-DA-SRF-347-2019, de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual manifestó lo siguiente:

"En alcance al oficio HMGG-DG-DA-SRF-314-2019 de fecha 16 de abril de 2019, en el cual se envía la contestación a la solicitud de acceso a datos personales número 1219500012619 realizada por la C. **ROSA MATILDE PINEDA GONZÁLEZ**, en el cual se envían 13 copias certificadas de los recibos solicitados correspondientes a los años 2007 y 2008, haciendo mención de los recibos de pago no entregados por el Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo.

Al respecto informo, que el Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, señala que después de una búsqueda exhaustiva no se localizaron en el Archivo de Concentración los recibos correspondientes a la Segunda Quincena de Febrero y Segunda Quincena de Junio de 2007 mediante oficio HGMGG-DG-DA-JDDIAF-247-2019 de fecha 23 de abril de 2019 (se anexo copia).

En virtud de lo anterior, se declara la inexistencia parcial de la información solicitada consistente a los recibos de nomina de la Segunda Quincena de Febrero y Segunda Quincena de Junio ambos de 2007 y por este medio solicito al comité de Transparencia confirmar la declaración de inexistencia". (sic)

V.- De acuerdo a lo descrito en los párrafos anteriores, se desprende que la Subdirección de Recursos Financieros, así como el Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, área responsable del Archivo de Concentración de esta Entidad, no cuentan con 2 (dos) recibos de nómina requeridos por la peticionaria, correspondientes a la segunda quincena de febrero y segunda quincena de junio, ambos de 2007, por lo que el Comité de Transparencia analiza la declaración de inexistencia parcial respectiva.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que el Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González" es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a datos personales, de conformidad con los artículos 83 y 84, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**SEGUNDO.-** Que el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señala que:

**"Artículo 53. ...**

*En caso de que el responsable declare inexistencia de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, dicha declaración deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales..."*

**TERCERO.-** Que la Subdirección de Recursos Financieros, unidad encargada del resguardo de la información solicitada, representada por la Jefa del Departamento de Tesorería, presente en la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, acreditó que después de una búsqueda





física exhaustiva en los archivos de la Subdirección de Recursos Financieros, no se encontró evidencia alguna de contar con los recibos de nómina solicitados, correspondientes a la segunda quincena de febrero y segunda quincena de junio ambos de 2007; de igual forma, se acreditó que el Departamento de Tesorería agotó la búsqueda en el Archivo Institucional de esta Entidad, y después de solicitar al Departamento de Documentación Institucional y Activo Fijo, los recibos de nómina referidos mediante oficio número HGMGG-DG-DA-SRF-080-2019, dicho Departamento tampoco encontró evidencia de contar con los documentos solicitados, lo que hizo del conocimiento del área de Tesorería mediante oficios números HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-242-2019 y HGMGG-DG-DA-SRM-JDDIAF-247-2019.

En ese orden de ideas, atendiendo a los argumentos expuestos por el área responsable, así como de las constancias documentales exhibidas, se acreditó que se agotaron todos los mecanismos de búsqueda de la información solicitada, y derivado de esa búsqueda no se encontró evidencia de contar con parte de la información requerida, por lo que resulta procede *declarar la inexistencia parcial* de la misma.

Por lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** Este Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", es competente para conocer y resolver el procedimiento de acceso a datos personales de conformidad con los preceptos legales citados en el Considerando Primero de esta Resolución.

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo establecido por los artículos 53, segundo párrafo y 84 fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; **se confirma la inexistencia parcial de la información, consistente en 2 (dos) de los 15 recibos de nómina solicitados por la peticionaria, correspondientes a la segunda quincena de febrero y segunda quincena de junio ambos de 2007**, respecto de la solicitud de acceso a datos personales 1219500012619, realizada a través del Sistema de Solicitudes de Información (SISI), en los términos precisados en el Considerando Tercero de esta Resolución.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo establecido por el artículo 50 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, se instruye a la Unidad de Transparencia para **poner a disposición** de la peticionaria, la información solicitada que efectivamente fue localizada, consistente en 13 (trece) recibos de nómina correspondientes al periodo de la la primera y segunda de enero, primera de febrero segunda de marzo, segunda de abril y segunda de diciembre de 2007, primera y segunda de enero, segunda de abril, segunda de junio, primera de julio, segunda de agosto segunda de noviembre de 2008, en la modalidad de entrega preferente en copia certificada.

**CUARTO.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 7, del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Información del Hospital General Dr. Manuel Gea González, se hace del conocimiento de la peticionaria que la presente Resolución puede ser impugnada mediante recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 103 y 104 fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos Obligados, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), sito en





Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530, en la Ciudad de México, ante la Unidad de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González", o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los integrantes del Comité de Transparencia del Hospital General "Dr. Manuel Gea González".

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

**LIC. ANA ELENA HERNÁNDEZ RESÉNDIZ.**  
**PRÉSIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, SUBDIRECTORA**  
**DE ASUNTOS JURÍDICOS Y TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**DEL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA GONZÁLEZ"**

**LIC. JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ FRAGOSO.**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL**  
**EN EL HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA**  
**GONZÁLEZ"**

**LIC. JUAN CARLOS A. MOURET RAMÍREZ.**  
**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE DOCUMENTACIÓN**  
**INSTITUCIONAL Y ACTIVO FIJO, Y RESPONSABLE**  
**DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS DEL**  
**HOSPITAL GENERAL "DR. MANUEL GEA**  
**GONZÁLEZ"**

